



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00133

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

34

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Treinta de Noviembre de Dos Mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ "COOPSERVIVELEZ LTDA"**, identificada con NIT N° 890.203.827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **JOSÉ LUIS DÍAZ DÍAZ y JOSÉ VICENTE DÍAZ AYALA**, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 82, numeral 4, del Código General del Proceso, las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad, sin embargo, se observa que en lo pretendido respecto a los intereses moratorios, se indican fechas de vencimiento de cuota que no corresponden a las enunciadas en los hechos y el plan de pagos del pagaré N°2220763. Motivo por el que se solicita a la parte demandante hacer claridad respecto a las fechas mencionadas en las pretensiones.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00133

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 4° y 5ª del artículo 82 del C.G.P). Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ "COOPSERVIVELEZ LTDA", identificada con NIT N° 890.203.827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JOSÉ LUIS DÍAZ DÍAZ y JOSÉ VICENTE DÍAZ AYALA; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al DR. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ BONCES, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N° 1.101.756.112 expedida en Vélez (S) y T.P. N° 259375 del C.S.J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por LUIS HERNANDO DÍAZ, correo electrónico josediazb@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00133

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **01 DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No. **068**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO

SECRETARIA.